



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBÁN
CUNDINAMARCA**

Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso
Celular: 316 448 76 04

Correo Electrónico: jprmpalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

Albán, Cundinamarca, dos (2) de febrero del 2021

Se INADMITE la presente Demanda de Declaración de Pertinencia por Prescripción Adquisitiva de Dominio a fin de que la parte actora subsane SO PENA DE RECHAZO las siguientes inconsistencias:

1. Alléguese actualizado el certificado de Instrumentos Públicos del inmueble objeto el proceso, con una vigencia no mayor a tres meses del folio de Matricula Inmobiliaria No. 156-115242 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá Cundinamarca.
2. Incorpórese el certificado Especial de Instrumentos Públicos del inmueble, con una vigencia no mayor a tres meses.
3. Aclárese el nombre de los demandados - personas que figuran como titulares de derechos reales principales sujetos a registro, teniendo en cuenta que se encuentra incongruencia con lo establecido en la demanda y las pruebas allegadas.
4. Indíquese con claridad los hechos de la demanda de forma cronológica, de igual manera aclárese los hechos 1 y 3 de la demanda, respecto a quienes se está demandando.
5. Informe qué relación guarda la prueba documental número 8 donde se allega el certificado de Tradición y libertad del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 156-28373 con el Acápite de los fundamentos fácticos de esta demanda.
6. Indíquese que relación guarda las pruebas documentales numerales 16, 17, 18, 19 denominadas en el literal b) correspondiente acápite de Pruebas con los hechos de la presente demanda.
7. Respecto al artículo 82 numeral 10 del C.G.P, indíquese con exactitud en el acápite denominado "Notificaciones" el correo electrónico de la parte demandante y en caso de no tener, expresar esa circunstancia.
8. Refiérase si se conocen los herederos determinados de Carmen García de Cerón
9. Aclárese el ítem de anexos de la demanda en cuanto a que se allegan copias de la demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Albán - Cundinamarca,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBÁN
CUNDINAMARCA**

Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso
Celular: 316 448 76 04

Correo Electrónico: jprmpalban@cen DOJ.ramajudicial.gov.co

RESUELVE

Primero: Inadmitir la presente demanda de Declaración de Pertenencia por Prescripción Adquisitiva de Dominio de JOSÉ MANUEL GUILLERMO GARCÍA MORENO, en contra de MERCEDES GARCÍA MORENO, Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE CÁRMEN GARCÍA DE CERON Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON ALGÚN DERECHO SOBRE EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE ESTE PROCESO.

Segundo: Conceder a la parte actora el término de cinco (5) días para corregirla, contados a partir del día siguiente de la notificación que por estado se haga del presente auto, so pena de rechazo.

Tercero: CONCEDESE al demandado JOSÉ MANUEL GUILLERMO GARCÍA MORENO, el AMPARO DE POBREZA solicitado para que intervenga en el proceso a través de apoderado designado.

Cuarto: Previo a Reconocer Personería a la Dra. JULIETH ANDREA GONZALEZ, alléguese los documentos que la acrediten como miembro de la defensoría pública.

NOTIFÍQUESE,

OSCAR ARMANDO TAUTIVA PABILLA JUEZ

JUEZ.



JUZGADO PROMISCOU DE ALBAN CUNDINAMARCA
NOTIFICACION POR ESTADO

Albán Cundinamarca, 3 de febrero de 2021
Notificado por anotación en ESTADO N° 7 de esta misma fecha.

Decy Liliana Rico P.
DECY LILIANA RICO PARRA
Secretaria